

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2016 – 711, informando que la empresa WEG Colombia SAS fue notificada y la misma allegó contestación demanda. **Sírvase Proveer.**



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERIA al Dr. **FREDY ROLANDO CANTRO CUEVAS** identificado con la C.C. No. 79.645.848 y T.P No. 153.049 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de **WEG COLOMBIA SAS**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

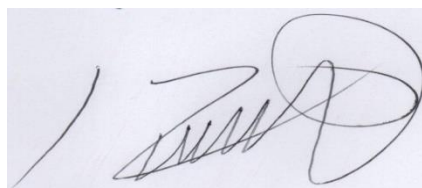
Ahora bien, como quiera que en la audiencia realizada el 3 de agosto de la anualidad que se decretó la sucesión procesal con la empresa WEG COLOMBIA SAS quien absorbió mediante fusión a la sociedad FTC ENERGY GROUP SAS, el Despacho no se pronunciara respecto de la contestación de la demanda presentada por el apoderado, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del CGP, aplicable a los juicios laborales por remisión expresa del artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo, los sucesores asumen el proceso en el estado en que se encuentren.

Precisado lo anterior, con el fin de continuar con la audiencia de trámite de que trata el artículo 80 del C.P.T. y SS, se señala para el día **JUEVES PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2022** a la hora de las **DOS Y TREINTA (2:30 p.m.)**, fecha y hora en las cuales se continuará con la practica de las pruebas, se escucharan alegatos y de ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 151** publicado hoy
18/10/2022

La secretaria, MDG